



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA
LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a **LAURA DANIELA APONTE VASQUEZ, HEIDY KATHERINE CELADA GONZÁLEZ, los TERCEROS INDETERMINADOS, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR JULIO PIMENTEL (FALLECIDO) y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMÓN DEIVIS PIMENTEL (FALLECIDO)** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2022-00076-00**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **11 de AGOSTO DE 2022 ADMITIÒ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 9 de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **13 de FEBRERO DE 2023**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, así mismo para su difusión en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** específicamente en la ciudad de **NEIVA**.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

a. INMUEBLES:

- I) Casa de dos plantas ubicada en la Cra 1E N° 4-44, 4-46 y 4-48 de Neiva — Huila, con matrícula inmobiliaria N° 200-34339, propiedad de León Gilberto Ariza Pérez.
- II) Casa ubicada en la Calle 7 N° 1E-85 de Neiva — Huila, con matrícula inmobiliaria N° 200-102213, propiedad de Víctor Julio Pimentel (Q.E.P.D) con hipoteca a favor del Banco de Colombia2

b. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

- I) Disco Bar Club casa blanca, ubicado en la Cra. 11 N° 2-15 Sur, zona industrial de Neiva — Huila, con matrícula mercantil N° 293882, propiedad de Laura Daniela Aponte Vásquez.
- II) Star' s Club, ubicado en la avenida circunvarar Cra 1 N° 4-46 de Neiva — Huila, con matrícula mercantil N° 311713, propiedad de Heidy Katherine Celada González.
- III) Hospedaje la Sanjuanera, ubicado en la avenida circunvarar Cra 1 N° 4-46 de Neiva — Huila, con matrícula mercantil N° 315901, propiedad de Heidy Katherine Celada González.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el **micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del DOS (2) de MARZO DE 2023 desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del OCHO (8) DE MARZO DE 2023.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 60 88717493-

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 1º de marzo de 2023

Oficio N° 0316

Rad. N°:41001-31-20-001-2022-00076-00

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Neiva

Asunto. Solicitud publicación edicto

Cordial Saludo

En atención a lo dispuesto en auto del **13 de FEBRERO de 2023**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** específicamente en la ciudad de **NEIVA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 2 AL 8 DE MARZO DE 2023**, término de fijación en micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA
LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a **HEREDEROS INDETERMINADOS de JOHNATAN ALCALÁ ARGUELLO(FALLECIDO), BELISARIO CHAUX RANGEL (FALLECIDO)** y los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2022-00147-00**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **13 de DICIEMBRE DE 2022 ADMITIÒ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 16 de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **20 de FEBRERO DE 2023**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, así mismo para su difusión en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** específicamente en **LA VEREDA HONDA y SUAREZ** del municipio de **HONDA**.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Predio urbano ubicado en la Carrera 12 No. 32-45 y/o carrera 12 No. 32-41/43 de la vereda Honda del municipio de Honda –Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 362-24896 propiedad de BELISARIO CHAUX RANGEL3, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda –Tolima.
- Predio urbano denominado “LOTE 2” y/o Calle 6 No. 2-45 ubicado en la vereda Suárez del municipio de Suárez –Tolima, propiedad de JOHNATAN ALCALÁ ARGUELLO, con reserva de derecho de usufructo a favor de ARGENIS ARGUELLO DE ALCALÁ, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal –Tolima.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el **micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del DOS (2) de MARZO DE 2023 desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del OCHO (8) DE MARZO DE 2023.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 1º de marzo de 2023

Oficio N° 0317

Rad. N°:41001-31-20-001-2022-00147-00

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Neiva

Asunto. Solicitud publicación edicto

Cordial Saludo

En atención a lo dispuesto en auto del **20 de FEBRERO de 2023**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** específicamente en **LA VEREDA HONDA y SUAREZ** del municipio de **HONDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 2 AL 8 DE MARZO DE 2023**, término de fijación en micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA
LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2022-00155-00**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **23 de ENERO DE 2023 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 11 de Extinción del Derecho de Dominio de Villavicencio**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **20 de FEBRERO DE 2023**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, así mismo para su difusión en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ específicamente en LAS VEREDAS MANGUARE, SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE DONCELLO**.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- I) Inmueble rural ubicado en la vereda Maguare del municipio El Doncello –Caquetá, denominado “Finca la Macarena”, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 420-11467, correspondiente a 44 hectáreas (2500 m2), propiedad de José Albeiro Arrigui Jiménez, con proceso coactivo por parte de la UGPP,
- II) Inmueble rural ubicado en la vereda San Pablo del municipio El Doncello –Caquetá, denominado “La Esperanza”, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 420-35964, con hipoteca a favor del Banco Agrario de Colombia, propiedad de Graciela Jiménez,
- III) Inmueble rural ubicado en la vereda San Pablo del municipio El Doncello –Caquetá, denominado “La Selva”, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 420-53424, propiedad de Graciela Jiménez,
- IV) La cantidad de 1064 semovientes con la marca de hierro BPPL, propiedad de Graciela Jiménez, los cuales fueron objeto de secuestro el pasado el 8 de febrero de 2022 y 6 de abril de 2022.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **DOS (2) de MARZO DE 2023** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **OCHO (8) DE MARZO DE 2023**.

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 60 88717493-

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 1º de marzo de 2023

Oficio N° 0318

Rad. N°:41001-31-20-001-2022-00155-00

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Neiva

Asunto. Solicitud publicación edicto

Cordial Saludo

En atención a lo dispuesto en auto del **20 de FEBRERO de 2023**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ específicamente en LAS VEREDAS MANGUARE, SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE DONCELLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 2 AL 8 DE MARZO DE 2023**, término de fijación en micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 60 88717493-

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA
LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2021-00053-00**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **7 de MAYO DE 2021 ADMITIÒ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 42 de Extinción del Derecho de Dominio de BOGOTÀ**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **20 de FEBRERO DE 2023**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, así mismo para su difusión en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA específicamente en LA VEREDA COELLO del municipio de COELLO (TOLIMA)**.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Bien inmueble denominado Lote 71 ubicado en la vereda Coello, municipio Coello-Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 357-55390 propiedad de Alberto Giovany Silva Causil.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **DOS (2) de MARZO DE 2023** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **OCHO (8) DE MARZO DE 2023.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 1º de marzo de 2023

Oficio N° 0320

Rad. N°:41001-31-20-001-2021-00053-00

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Neiva

Asunto. Solicitud publicación edicto

Cordial Saludo

En atención a lo dispuesto en auto del **20 de FEBRERO de 2023**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA específicamente en LA VEREDA COELLO del municipio de COELLO (TOLIMA)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 2 AL 8 DE MARZO DE 2023**, término de fijación en micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria